

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 10434290

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°88109
DEL 11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349612

SANTIAGO, 31 de Octubre de 2018

VISTO: la falta de interés de doña Nathalia RAMIREZ PAREJA
de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°88109 DEL
11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA
en la condición de TITULAR, de la extranjera antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación y lo informado por la
Jefatura de Investigaciones de Chile en CERTIFICADO DE VIAJES N° 87703 de
fecha 13/09/2018 que no ha salido del país;

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°88109 DEL
11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA la extranjera
doña Nathalia RAMIREZ PAREJA de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/amb

[327] 31/10/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.

3. Archivo.



[Handwritten Signature]
Mónica Luisa Peña Mege
Supervisora de Atención de Público